

**INFORME DE SECRETARÍA.** A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado, quien no propuso excepciones ni realizaron el pago de la obligación. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, Septiembre 29 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO  
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**  
**DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. NO. 16.581.299**  
**DEMANDADO: JOSE RAMIRO RAMIREZ SOTO C.C. NO. 94.486.420**  
**RADICACIÓN: 760014003007-2023-00413-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2630**

**Santiago de Cali, septiembre (29) de octubre del dos mil veintitrés (2023)**

Como quiera que el apoderado del demandante manifiesta que el demandado ha incumplido el acuerdo de pago y nuevamente se encuentra atrasado con el pago de sus cuotas, solicita dar continuidad al proceso y ordenar nuevamente el decomiso del vehículo de placas No. GVR-459 y concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **JOSE RAMIRO RAMIREZ SOTO**. Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero. Reanudar el trámite del presente proceso

Segundo. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Tercero. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Cuarto. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Quinto. Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

Sexto. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 3.250.000.00 m/cte.

Séptimo. De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Octavo. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

Noveno. - OFÍCIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y POLICÍA NACIONAL SIJIN – Sección Automotores, para que se sirvan practicar el decomiso del vehículo de placa GVR-459 de propiedad del demandado **JOSE RAMIRO RAMIREZ SOTO C.C. NO. 94.486.420**. Una vez se efectúe su decomiso, se procederá a comisionar para la diligencia de secuestro.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

*“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**NOTIFÍQUESE,**

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA  
JUEZ**

**ESTADO 02 DE OCTUBRE DEL 2023**

G

Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a9e7fe07147574cce957c738e74f2ffafb2c8525c7a127b9ec16d640ea2ebf**

Documento generado en 29/09/2023 07:56:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**